

ACTA DA SESIÓN EXTRAORDINARIA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL REALIZADA O DÍA 22 DE DECEMBRO DE 2023

PRESIDENTE:

O alcalde en funcións, D. Juan González Leirós (Resolución da Alcaldía núm 2035/2023, de data 18 de decembro)

ASISTENTES:

D. Diego Alcantarilla Rei
D.^a María Dolores Pan Lesta
D.^a María Mercedes Prieto Lamas
D. Daniel Mallo Castro
D. David López Saborido

NON ASISTE:

D.^a Patricia María Parcero Quiñoy

INTERVENTORA MUNICIPAL:

D.^a Lucía Mata Rodríguez

SECRETARIA XERAL:

D.^a Pilar María Pastor Novo

No despacho de Alcaldía do Concello de Cambre (A Coruña), sendo as nove horas do día vinte e dous de decembro do ano dous mil vinte e tres, reúnese a Xunta de Goberno Local, en primeira convocatoria, co obxecto de celebrar sesión extraordinaria baixo a Presidencia do Sr. alcalde en funcións D. Juan González Leirós (Resolución da Alcaldía núm 2035/2023, de data 18 de decembro), e coa asistencia dos/as Sres./as concelleiros/as D. Diego Alcantarilla Rei, D.^a María Dolores Pan Lesta, D.^a María Mercedes Prieto Lamas, D. Daniel Mallo Castro, e D. David López Saborido.

Non asiste á sesión a Sra. concelleira D.^a Patricia María Parcero Quiñoy.

Asisten á sesión a interventora municipal, D.^a Lucía Mata Rodríguez, e actúa como secretaria xeral, D.^a Pilar María Pastor Novo.

A Presidencia, tras comprobar nos termos expostos que se dá o quórum legalmente esixido polo artigo 133.1.b) do Regulamento orgánico municipal para a válida celebración das sesións, declara aberta a sesión, pasándose ao estudo e exame do asunto incluído na orde do día da convocatoria.

ÚNICO. PROPOSTA RELATIVA Á MODIFICACIÓN DO ANEXO II (II.A) E II.B)) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE E MODELO DE PROPOSICIÓN DO PREGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABERÁN DE REXER A CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMENTO ABERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (CON PLURALIDADE DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA) DA OBRA “REFORMA DE BOMBEO DE AUGAS RESIDUAIS DE PONTE DE CELA. CAMBRE”. EXPTE: TEDEC NÚM.2023/C003/000001

A Presidencia somete á aprobación da Xunta de Goberno Local a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Réxime Interior de data 20 de decembro de 2023 (CVD: oZZYoLWJQUmLOh+AdlBn), que transcrita di:

“PROPOSTA DE CONCELLEIRA DELEGADA DE ECONOMIA E RÉXIME INTERIOR PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Visto que por acordo da Xunta de Goberno Local en sesión de data 19 de decembro de 2023 acordouse aprobar o expediente de contratación para a “Reforma de Bombeo de augas residuais de Ponte de Cela. Cambre” (Expte: TEDeC núm.2023/C003/000001, así como aprobar o prego de cláusulas administrativas particulares

(CVD: p7qksgPDDLdjjTKjWSf), aprobar o gasto por importe de 52.117,87 euros con cargo á aplicación orzamentaria 160 61900 22023001429 en vigor, designar á técnica de xestión de administración xeral e ao enxeñeiro de camiños, canles e portos, xefe da sección de servizos, integrantes da unidade técnica á que se refire a cláusula 18.2 do PCAP e publicar o acordo no perfil do contratante así como as documentos do expediente que conteñen a información a que se refire o artigo 63.3 da LCSP.

Advertido erros no prego de cláusulas administrativas particulares, no **ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MODELO DE PROPOSICIÓN**, en concreto:

- **ANEXO II.A) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE** xa que faise mención á existencia de lotes.
- **ANEXO II.B) MODELO DE PROPOSICIÓN** xa que faise mención á existencia de lotes e omitiuse a inclusión do apartado correspondente á redución do prazo de execución e ao incremento do prazo de garantía.

Proponse á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte acordo:

Primeiro: Modificar o **ANEXO II (II.A) e II.B) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MODELO DE PROPOSICIÓN** do prego de cláusulas administrativas particulares que haberán de rexer a contratación mediante procedemento aberto simplificado abreviado (con pluralidade de criterios de adjudicación de apreciación automática) da obra "Reforma de Bombeo de augas residuais de Ponte de Cela. Cambre", que queda redactado nos seguintes termos:

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MODELO DE PROPOSICIÓN

II.A) MODELO DE DECLARACIÓN

RESPONSABLE

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____

actuando (*indíquese lo que proceda*):

en nome propio

en representación de _____, con DNI o NIF nº _____ y con

domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código

Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la ejecución de las obras comprendidas en el expediente de contratación de la obra **REFORMA DEL BOMBEO DE AUGAS RESIDUALES DE PONTE CELA. CAMBRE**(expediente TEdC 2023/C003/000001), y a cuyos efectos:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1 - Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que yo, firmante de esta declaración, ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2 - Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, en concreto las relativas a la capacitación y representación, estando en posesión de los documentos referidos en el art. 140 de la LCSP.

3 - Que ni dicha entidad ni sus administradores u órganos de dirección (en caso de profesional autónomo: “que no me encuentro incurso...”) están incursos en prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por la legislación vigente, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cambre, estando en posesión de los documentos acreditativos correspondientes.

En cualquier caso, de resultar adjudicatario, se acreditará documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado, tanto a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS COMO EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO (artículo 140.4 LCSP).

A tal efecto, no resultando posible por el Ayuntamiento de Cambre consultar o recabar de oficio dichos datos respecto de la fecha final de presentación de ofertas, sí se consultarán o recabarán respecto del momento de perfección del contrato, salvo que el licitador desee oponerse, en cuyo caso deberá indicarlo expresamente (marcando con un “X” la siguiente casilla):

NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Cambre realice consulta de los datos del solicitante/representante a la AEAT, Agencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y se compromete a aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

4 - Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

5 - Que cumpla con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6 - Que, de conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP (*Indicar la opción*):

Que NO va recurrir a las capacidades de otras entidades

Que SÍ va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, una vez sea requerido por la Administración.

7 – Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal (en su caso):

Modelo de declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal

D./D^a....., con NIF núm....., en nombre propio o en representación de la empresa.....con domicilio social eny NIF nº....., teléfono....., correo electrónico..... bajo su personal responsabilidad.

D./D^a....., con NIF núm....., en nombre propio o en representación de la empresa.....con domicilio social eny NIF nº....., teléfono....., correo electrónico..... bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP y cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Particulares, a efectos de participar en la licitación para la contratación de las obras comprendidas en el “**REFORMA DEL BOMBEO DE AUGAS RESIDUALES DE PONTE CELA. CAMBRE**”

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____XX%
_____XX%

Como persona representante de la citada unión se nombra a....., con NIF.....

8 - Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica (*márquese el que corresponda*), y que las circunstancias de la entidad que figuran en él respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

- a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, número de inscripción _____
b) Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, número de inscripción _____

9 - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, COMUNICO al

Ayuntamiento de Cambre que las notificaciones que se efectúen para la adjudicación y durante toda la vigencia del contrato por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones "Notifica.gal", se efectúen a la siguiente dirección electrónica habilitada (DEH), y mediante acceso a través del certificado electrónico asociado al NIF que igualmente se indica:

- Correo electrónico que funcionará como DEH: _____
- Acceso mediante NIF _____

10 – Personas con discapacidad y plan de igualdad (márquese con una "x" lo que proceda):

Que cuento con una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y cumplo con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo, cuento con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Esto, según la letra d), del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

Que cuento con una plantilla con un número de personas trabajadoras inferior a 50.

11- Que me someto al fuero español (sólo en el caso de empresas extranjeras).

En _____ a _____ de _____ de 202_

EL LICITADOR (Firmado)

II.B) MODELO DE

PROPOSICIÓN

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) N^o _____

actuando (indíquese lo que proceda)

en nombre propio

en representación de _____, con DNI / NIF n^o _____

y con domicilio en calle _____ n^o _____

el municipio de _____, provincia _____, país _____

teléfono _____

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado de las obras comprendidas en el expediente de contratación de la obra **“REFORMA DEL BOMBEO DE AUGAS RESIDUALES DE PONTE CELA. CAMBRE”** (expediente TEdC 2023/C003/000001), a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnica que lo integra.

2º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

No concurre con empresas vinculadas.

Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____

- Denominación _____ NIF _____

-

3º.- Precio

Ofrece el siguiente precio (DATOS SOLO EN NÚMEROS, NO EN LETRA):

A) Precio sin IVA euros.

B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Porcentaje:..... %. Importe.....euros.

C) TOTAL (A+ B).....EUROS.

4º.- Ofrece la siguiente reducción del plazo de la ejecución de obra.....meses.

5º.- Ofrece el siguiente incremento del plazo de garantía.....años

6º.- Para el caso de empate, declaro responsablemente que en la fecha final de presentación de ofertas:

- El número global de personas trabajadoras de plantilla es de _____

- El número particular de personas trabajadoras con discapacidad es de _____ lo que representa un porcentaje del _____ %

- El número particular de personas trabajadoras fijas con discapacidad es de _____ lo que representa un porcentaje del _____ %.

7º.- Que tiene previsto subcontratar las siguientes unidades de obra por el importe que se indica:

UNIDADES DE OBRA A SUBCONTRATAR	IMPORTE IVA INCLUIDO	NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA

En _____ a _____ de _____ de 20____

EL LICITADOR (Firmado)

Segundo: Aprobar o prego de cláusulas administrativas particulares corrixido (CVD: YnZcNBCeOOSFKEfFH/Wn) que a seguir se transcribe:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA) DE LA OBRA "REFORMA DEL BOMBEO DE AUGAS RESIDUALES DE PONTE CELA. CAMBRE

EXPEDIENTE: 2023/C003/000001

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de prescripciones técnicas, o cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

2. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

En la memoria justificativa del contrato queda acreditado el cumplimiento de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como todos los factores de todo orden tenidos en cuenta, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP.

3. Objeto del contrato y CPV

Conforme al artículo 13 de la LCSP, el objeto del contrato es la ejecución de la obra "Reforma del bombeo de aguas residuales de Ponte Cela. Cambre", con sujeción al Proyecto Técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 1.627/1997 y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del R.D. 105/2008.

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

Según el Anexo I de la Ley de contratos, esta obra se puede clasificar como Sección F, división 45. Construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes. CPV 45000000:

Grupo 45.3 Instalación de edificios y obras.

45.33 Fontanería.

Nomenclaturas CPA e CPV

La Nomenclatura CPA-2008, segundo el Reglamento (CE) Número 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) número 3696/93 del Consejo, es la siguiente:

SECCIÓN F TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN

DIVISIÓN 42 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN

42 Obras de ingeniería civil y trabajos de construcción para obras de ingeniería civil

42.21 Redes para fluidos y trabajos de construcción de redes para fluidos

42.21.23 Trabajos de construcción de sistemas de irrigación (canales), tuberías maestras, instalaciones de tratamiento de aguas y eliminación de aguas residuales y estaciones de bombeo.

DIVISIÓN 43 Trabajos de construcción especializados

43.2 Trabajos de instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción.

Según el Reglamento (CE) Número 213/2008 de la Comisión del 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) Número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, la obra objeto de licitación tiene como Vocabulario común de contratos, el siguiente: 45000000-7 Trabajos de construcción. 45232410-9 Obras de saneamiento 45232423-3 Trabajos de construcción de centrales de bombeo de aguas residuales

Según el Reglamento (CE) Número 213/2008 de la Comisión del 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) Número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, la obra objeto de licitación tiene como Vocabulario común de contratos, el siguiente:

45000000-7 Trabajos de construcción.

45232410-9 Obras de saneamiento

45232423-3 Trabajos de construcción de centrales de bombeo de aguas residuales

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 y concordantes de la LCSP, complementariamente, y como objeto accesorio, la finalidad del contrato se enmarca dentro de la política de fomento de las medidas de carácter socio-laboral y medioambiental, al establecerse como condiciones especiales de ejecución del contrato cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución, (cláusula 20 del presente pliego), el respeto de la condiciones salariales y

laborales fijadas en los convenios colectivos, así como la obligación de gestionar los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizar su correcta gestión, y la obligación de aportar documentos de comprobación de los pagos a subcontratistas cuando sean requeridos por el Ayuntamiento, por considerar estas medidas vinculadas al objeto del contrato y cumplir con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de los servicios.

4. División en lotes

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta".

No obstante, dada la naturaleza y dimensión de la obra a ejecutar, la realización independiente de las diversas partes que la componen dificultaría la correcta ejecución de ésta y generaría una pérdida de rendimientos, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes partes por una pluralidad de contratistas distintos, teniendo en cuenta que el ámbito de actuación que constituye el proyecto es de pequeña amplitud.

5. Presupuesto base de licitación del contrato. Valor estimado del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Presupuesto base de licitación para un año de duración del contrato:

CONTRATACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Contrato de obra "Reforma del bombeo de aguas residuales de PonteCela. Cambre"	Presupuesto del contrato	36.195,48 €
	10% gastos generales	4.705,41 €
	6% beneficio industrial	2.171,73 €
	Subtotal	43.072,62 €
	IVA	9.045,25 €
	Total presupuesto licitación	52.117,87 €

Valor estimado del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 y 309 de la LCSP, el cálculo para la determinación del valor estimado del contrato es el siguiente: 43.072,62 € precio sin IVA al no preverse posible prórrogas ni modificaciones.

Dichos cálculos se han efectuado atendiendo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

6. Revisión de precios.

Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, por lo que el precio del contrato no sufrirá variación alguna durante su vigencia.

7. Forma de pago.

Los pagos se efectuarán previa presentación de factura, emitida por la entidad adjudicataria que corresponda, una vez finalizada la ejecución de la prestación. La factura deberá contar con el visto bueno del responsable del contrato y del/a concejal/a-delegado/a del área.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 da Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula anterior, referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las Agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) n° 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las Personas jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica contemplada en esta cláusula se informa que el Ayuntamiento de Cambre está adherido a la utilización de la plataforma FACe - Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (regulada en la Orden HAP/1074/2014, del 24 de junio, BOE n° 154 del 25/06/14, y en la Resolución del 25 de junio de 2014, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, BOE n° 157 del 28/06/2014). El acceso a esta Plataforma y a la información sobre la misma se realizará a través de la siguiente URL: <https://face.gob.es/>

Los tres códigos necesarios para la facturación son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
GE0002418 INTERVENCIÓN	LA0004868 ALCALDÍA	LA0004869 CONCEJALÍA HACIENDA

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá presentar un modelo de certificación de cuenta bancaria.

8. Existencia de crédito y financiación.

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación presupuestaria 2023.430.22612 "Certámenes y festivales de turismo".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y R.D. 500/1990, la imputación del gasto se efectuará en el ejercicio presupuestario 2023. En consecuencia, el gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

9. Plazo de duración del contrato y ejecución de la prestación.

El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato - anexo I- contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

10. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

10.1 Aptitud y capacidad.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (artículo 65 LCSP), no se hallen incurso en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los artículos 71 a 73 LCSP.

Por lo que respecta a la acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87) y técnica (artículo 90), el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de su capacidad y solvencia, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LCSP, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

11. Clasificación del contratista. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica.

Clasificación.

Para concurrir a la presente licitación no se requiere disponer de clasificación.

Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 b) LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

No obstante, **el licitador que presente la mejor oferta, deberá acreditar la solvencia** económica y financiera, y técnica o profesional. Deberá acreditarse la siguiente solvencia económica, financiera y técnica, tal y como a continuación se indica:

A) La solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado de cada uno de los lotes.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B) Solvencia técnica.

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la realización de al menos dos obras de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto de contrato. A tal fin, la solvencia técnica se acreditará mediante:

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la realización de al menos dos obras de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto de contrato. A tal fin, la solvencia técnica se acreditará mediante:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza, a efectos de acreditación del importe anterior, aquellos cuyos tres primeros dígitos de los códigos CPV sean coincidentes con los establecidos en el presente pliego.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

La acreditación de la solvencia técnica será objeto de informe por parte del técnico que corresponda del área de urbanismo, de modo que la no idoneidad, o la no justificación de las mismas, determinará la exclusión de la oferta.

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

Requisitos de solvencia adicionales.

Además de acreditar la solvencia técnica indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.3 de la LCSP se exige la adscripción a la ejecución del contrato de los siguientes medios personales y materiales:

Medios personales (a tiempo parcial):

- 1 Capataz/encargado
- 1 Oficial de 1ª
- 1 Peón especialista
- 1 Peón ordinario Maquinaria (1

Ud de cada)

- Retroexcavadora

Medios Auxiliares

- Compresor
- Martillo rompedor hidráulico
- Cortadora de pavimento

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 75 LCSP.

12. Uniones Temporales de Empresas.

Así mismo, la Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 13 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13. Procedimiento de adjudicación y publicidad.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto **simplificado abreviado con una pluralidad de criterios de adjudicación de apreciación automática.**

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cambre, y donde igualmente se publicarán este pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

14. Proposiciones: Lugar y plazo de presentación. Contratación y licitación electrónica.

14.1. Contratación y licitación electrónica.

La documentación y proposiciones que presenten los licitadores **deberá presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación** que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma y plazo que se indican en los epígrafes 9 y 10 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los **diez días hábiles** a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante (artículo 159.6.1 LCSP), en un sobre o archivo electrónico cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 13.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida.

14.2 Inscripción obligatoria en el Registro de Licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 159.4 LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, **en la fecha final de presentación de ofertas.**

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

15. Proposiciones: Documentación.

Se presentará en un único sobre o archivo electrónico denominado **SOBRE C - Único, que contendrá la proposición económica y declaraciones responsables** formuladas **estrictamente conforme al modelo que figura como anexo II de este Pliego.**

16. Firma electrónica de la proposición y documentos.

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

17. Garantía Provisional.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

18. Procedimiento. Apertura y valoración de ofertas.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones), se estará a lo dispuesto en los artículos 159.4.c), 146 y siguientes LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

18.1 Valoración de las ofertas.

Se establecen como criterios de adjudicación cuantificables automáticamente los siguientes:

- **Precio ofertado. Económica (Máx 75 pts):** Este criterio se valorará proporcionalmente, de modo que el licitador que haga mayor baja, será evaluado con los 75 puntos máximos del criterio, y desde ahí los restantes proporcionalmente a las ofertas presentadas. Se otorgarán 75 puntos a la mejor oferta (% de descuento más bajo ofertado) y proporcionalmente al resto, de acuerdo a una regla de tres:
 - **0 puntos: 0% de descuento**
 - **75 puntos: Mayor porcentaje de descuento aplicado $P =$**

$75 \cdot (\text{PDL} / \text{PDMA})$ donde:

P = Puntuación

PDL= Porcentaje Descuento Licitador PDMA= Porcentaje Descuento Más Alto

- **Reducción plazo ejecución de obra:** El plazo estimado de ejecución es de cuatro (4) meses. Se admitirán reducciones de plazo de ejecución, hasta un máximo de 2 meses. Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta (reducción de plazo más alta, hasta un máximo de 2 meses de reducción) y proporcionalmente al resto, de acuerdo a una regla de tres, siendo 0 el plazo de licitación y 10 puntos a la oferta de reducción de plazo más alto. Según la fórmula siguiente:

$$P = 10 * (RPL / RPMA) \text{ Donde:}$$

P = Puntuación

RPL= Reducción Plazo Licitador
Reducción Plazo Más Alto

RPMA=

Plazo establecido en licitación	Reducción Plazo entrega ofertado(semanas/días)	Fórmula	Puntuación máxima
4 meses		$P = 10 * (RPL / RPMA)$	10

Esta reducción de plazo deberá ser coherente con los medios materiales ofertados, debiendo adjuntar un compromiso firmado del fabricante/distribuidor de las bombas, con los plazos de entrega, única posibilidad de reducir el plazo final de las obras, con el fin de acreditar esa reducción de plazo ofertada, de no ser coherente recibirá 0 puntos en el apartado correspondiente. La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

- **Incremento plazo garantía.** Puntuación específica máxima para el presente contrato: 15 PUNTOS Se dará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor incremento del plazo de garantía de la obra, el resto de licitadores se puntuará proporcionalmente, redondeándose al segundo decimal.

Según la fórmula siguiente:

$$P = 15 * (IPG / IPGM) \text{ Donde:}$$

P = Puntuación

IPG= Incremento Plazo Garantía

IPGM=Incremento

Plazo establecido en licitación	Reducción Plazo entrega ofertado(semanas/días)	Fórmula	Puntuación máxima
1 año		$P = 15 * (IPG / IPGM)$	15

Solo se valorará la ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 años (el plazo inicial de 1 año más 4 años).

Si alguna oferta presenta mayor plazo de garantía del mencionado se calificará con 0 puntos: No obstante, aunque se puntúe con 0 puntos, en caso de resultar adjudicatario, la empresa deberá cumplir con el plazo de garantía máximo de 5 años.

18.2 Procedimiento.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el art. 326.1 in fine de la LCSP en el presente procedimiento NO se constituirá la Mesa de Contratación, el órgano de contratación estará auxiliado por una unidad técnica formada por la técnica de gestión de administración general adscrita a Contratación y por el/la técnico/a que se designe de la sección de urbanismo, quienes procederán a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, y a la valoración de las ofertas presentadas (art. 159.6.d) LCSP).

Finalizado el acto de lectura y valoración, se procederá a comprobar en el Registro Oficial en el que la entidad con mayor puntuación se encuentra inscrita, que está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que no está incurso en prohibición de contratar, formulando propuesta de adjudicación, y levantándose acta.

En el supuesto de que exista algún error u omisión en la transcripción en el Anexo II, modelo de declaración responsable, por parte del licitador en el que recaiga la propuesta de adjudicación, y por analogía con lo establecido en el art. 141.2, se requerirá al licitador propuesto para que en un plazo de tres días naturales proceda a corregir o cumplimentar adecuadamente el error detectado.

18.3 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será excluida.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán solicitar aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún dato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración.

Igualmente se solicitarán aclaraciones para concretar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente Pliego, o declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

18.4 Ofertas anormalmente bajas.

18.4.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas (artículo 149 LCSP), se notificará esta circunstancia por medio de comunicación electrónica enviada desde la Plataforma de Contratación del Sector público a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 16.4.3 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe del redactor de la documentación técnica (o persona que le sustituya) a fin de que emita el correspondiente informe.

18.4.2.- Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se aplicará lo establecido en el art. 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas:

- “1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.*

Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

- Justificación de los precios ofertados
- Volumen de obra

- Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado

18.4.3 - Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la información y documentación que resulte pertinente a efectos de justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

A. Materiales

Compra

- Carta de compromiso de los proveedores
- Precios unitarios detallados

Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares)

- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

B. Maquinaria

Alquiler y/o contratación

- Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios

Medios propios

- Relación detallada de la maquinaria

C. Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico

2. Volumen de Obra:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con presunción de anomalía la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada:

Se justificará mediante la aportación de la nómina y Boletines de cotización de la seguridad social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá a la obra objeto de licitación.

4. Cumplimiento obligaciones salariales.

Se presentará declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores derivadas de contratos y convenios colectivos

5. Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

18.5. Criterios de desempate.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos deberán presentar la documentación acreditativa, que se solicitará en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Se efectuará un sorteo en caso de que los anteriores criterios no hubieran dado lugar a desempate.

18.6 Renuncia.

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de sobres plicas, b) la propuesta de la unidad técnica, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales a que se referencian en el anexo IV.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 LCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 del LCSP.

18.7. Designación de director/a de obra, coordinador/a de seguridad y salud y control de calidad.

En el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local se concretará la designación de la persona que dirigirá la obra, a quien, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 LCSP, le corresponderá ejercer las facultades que dicho artículo atribuye al responsable del contrato.

De igual manera se actuará para la designación de coordinación de seguridad y salud, control de calidad de la obra y todas aquellas designaciones que fueran necesarias para la ejecución de la obra.

19. Adjudicación del contrato.

19.1. Requerimiento de documentación al licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Unidad Técnica establecida en la cláusula 15.1 del presente pliego, se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, salvo aquella cuyos datos consten acreditados en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción, **siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente.**

19.1.1.- Acreditativo de la personalidad y capacidad.

1. a).- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.
1. b).- Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

19.1.2.- Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

19.1.3.- Clasificación.

No se requiere clasificación, si bien se establece en el apartado 8 del cuadro de características del contrato (anexo I) clasificación a efectos de acreditar la solvencia por el licitador que presente la mejor oferta.

19.1.4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego.

19.1.5.- Inexistencia de prohibición para contratar.

Toda vez que la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración ya se ha aportado dentro del sobre que contiene la proposición, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

19.1.6.- Dirección electrónica habilitada para notificaciones.

Se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones a realizar durante la ejecución del contrato, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, conforme al siguiente modelo:

“De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, COMUNICO al Ayuntamiento de Cambre que las notificaciones que se efectúen durante toda la vigencia del contrato por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones “Notifica.gal”, se efectúen a la siguiente dirección electrónica habilitada (DEH), y mediante acceso a través del certificado electrónico asociado a NIF de la persona que igualmente se indica:

Correo electrónico que funcionará como DEH: _

Acceso mediante NIF:

En a _ de de 20 (firmado)”

19.1.7.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.

19.1.8.- Aportación de documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El licitador que hubiere presentado la mejor oferta deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social aportando la documentación acreditada a tal fin.

Sin perjuicio de ello, la justificación de la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Cambre, se requerirá de oficio.

Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, el licitador presentará certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actual y justificante de pago del último recibo, en caso de no estar exento de pago.

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado se refiere a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN de ofertas y debe subsistir en el momento de perfección del contrato (aceptación del contrato).

19.1.9.- Garantías.

De conformidad con el artículo 159.6.f) de la LCSP, no procede la constitución de garantía.

No obstante, en aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

19.2 Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 LCSP.

19.3 Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación aportada.

19.4 Notificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

19.5 Empresas no comunitarias.

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2).

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20. Formalización del contrato.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 159.6 g) LCSP, se entenderá formalizado el contrato mediante la firma de aceptación por el contratista adjudicatario del acuerdo de adjudicación que le sea notificado, y que deberá aceptar en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación.

Cuando el adjudicatario no acepte la adjudicación dentro del plazo concedido, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP, respecto de su declaración de prohibición para contratar con la Administración.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

21.1 Comprobación del replanteo.

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato mediante la firma de aceptación por el contratista adjudicatario, se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, previa notificación a la dirección del correo electrónico que figura en su oferta, a acudir al mismo y suscribir la correspondiente Acta, de conformidad con el artículo 236 LCSP.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de Comprobación de Replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con el carácter de incumplimiento de obligación esencial, dando lugar a la tramitación de un expediente de resolución de contrato.

21.2 Programa de trabajo, plan de seguridad y salud, plan de residuos y relación de subcontratistas y suministradores.

Previamente a la firma del acta de comprobación del replanteo, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el Plan de Seguridad y Salud, el Plan de residuos específico (a los efectos de lo dispuesto en el art. 5 y concordantes del R. D. 105/2008) y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra a realizar.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud, corresponderá al órgano de contratación previo informe del coordinador de seguridad y salud. Asimismo corresponderá al órgano de contratación la aprobación del Plan de Residuos en los casos que proceda.

Atendiendo a la naturaleza y duración de la obra, el Ayuntamiento, a propuesta del Técnico Director, podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

21.3 Comienzo de las obras y comunicación apertura centro de trabajo

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El adjudicatario deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al comienzo de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al director de las obras y al coordinador de seguridad y salud.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

22. Fotografías.

El adjudicatario deberá acompañar a cada certificación de obra las siguientes fotografías por triplicado:

- de la obra y su entorno.

En ambos casos deberá llevar al dorso la firma del director de la obra y la fecha de su realización.

En la fecha del acta de recepción el adjudicatario deberá entregar a la Administración en formato digital, acompaña de breve memoria explicativa firmada electrónicamente, el reportaje fotográfico o el vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarse por la administración libremente y sin limitación temporal.

23. Ocupación de terrenos.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

24. Desarrollo de los trabajos.

24.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en la memoria y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 126.5 LCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

24.2.- Recepción y recusación de materiales.

El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el técnico - director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el técnico-director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

24.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.

Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

24.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.

Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

24.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción. Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 244 LCSP.

25. Dirección e inspección de las obras

La dirección e inspección de las obras corresponde al técnico-director de las mismas (Director de Obra y en su caso Director de Ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación), el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes, que se llevará por medios o formato electrónico, o si no fuera posible en formato papel.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la "Dirección de la obra".

Los técnicos municipales podrán inspeccionar las obras cuando desde el Ayuntamiento se estime oportuno.

26. Normativa laboral, igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, igualdad de trato y no discriminación.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y en especial los convenios colectivos del sector o empresa correspondientes.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo el contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

De igual modo deberá adoptar las medidas a que se refiere la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia, y en especial el protocolo de igualdad y buenas prácticas en el ámbito empresarial y de las relaciones laborales en materia de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género, considerándose su cumplimiento condición especial de ejecución, y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial y causa de resolución de contrato (artículo 12.8 Ley 2/2014).

El contratista está obligado a facilitar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta cláusula cuando se lo solicite la Administración, el director de obra o el órgano de contratación.

27. Producción y gestión de residuos.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

En este sentido, deberá presentar al director de obra toda la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada normativa.

28. Responsabilidad. Daños.

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.

Quando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

29. Gastos de transportes y almacenaje. Custodia y conservación.

29.1 Almacenaje.

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

29.2 Custodia y conservación.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

Quando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, el mantenimiento de las mismas hasta que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 36 del presente Pliego, asumiendo los gastos que de ello deriven.

30. Tributos y proyectos de instalaciones.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como sobre la obtención la licencia de obras o Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, si procediese, y el abono de cualquier tributo relacionado con lo establecido en el presente apartado.

Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste alguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante dichos organismos y pago de las tasas correspondientes.

31. Control de calidad.

La Administración, a través de la Dirección podrá ordenar a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la Administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes. La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares u otros documentos del proyecto. Los gastos de este control serán por cuenta de la Administración y no se retendrán al contratista.

Este control es independiente del control interno que realice el contratista, cuya realización deberá acreditarse en todo caso junto con cada certificación mensual y, además, cuando se lo requiera el director de la obra.

En el supuesto de que como resultado de los ensayos o controles de calidad relativos a la ejecución de la obra fueran desfavorables y que dichos ensayos o controles de calidad deban de repetirse para verificar si se han subsanados los defectos observados, dicho coste será asumido por el contratista, al que se le descontará dicho importe de la última certificación o liquidación.

32. Derechos del adjudicatario.

32.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo al proyecto aprobado y a las cláusulas del presente Pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 LCSP, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la aprobación de la certificación de obra y conformidad de la factura: Una vez expedida la certificación de obra, dicho documento deberá presentarse por el Director de obra ante la entidad contratante y el contratista deberá proceder a la emisión y presentación de la factura correspondiente y del resto de la documentación requerida (fotografías, acreditación del control interno de calidad, de la contratación de trabajadoras desempleadas, gestión de residuos, etc.), incumbiéndole tanto al contratista como al director de obra o responsable del contrato el cumplimiento de esta obligación formal. Una vez cumplido íntegramente este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciese de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalada hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo en punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) debidamente subsanados.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura electrónica que haya expedido por las obras realizadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En el epígrafe 20 del cuadro de características del contrato (anexo I del presente Pliego), se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista

b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

32.2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y artículo 198 LCSP.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

32.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198 LCSP.

32.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses (artículo 198.6 LCSP).

32.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 del LCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 30.5 del presente pliego.

33. Abono de la obra ejecutada.

33.1 Mediciones.- La dirección facultativa realizará la medición de las unidades de obra ejecutadas.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

33.2.- Relaciones valoradas.- La Dirección Facultativa tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen.

33.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por la Dirección Facultativa en los cinco días siguientes del período que correspondan previa la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se pueda reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

La presentación de la factura y certificación de obra deberá realizarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente al periodo que corresponda, a fin de garantizar su pronto pago, especialmente en periodos de cierre de ejercicio.

34.- Pagos.

34.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones acompañadas de relación valorada expedidas por la Dirección Facultativa de la obra y aprobadas por el órgano competente de la Corporación. Asimismo, se adjuntarán las fotografías de la obra a que se refiere la cláusula 19.2. y declaración responsable de que el contratista ha cumplido las condiciones establecidas en las cláusulas 23, 24 y 34.

Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FAce) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de de la entidad correspondiente, en el periodo comprendido entre los días 1 y 10 del mes siguiente a aquel al que corresponda la certificación de obra.

La factura deberá contener además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los datos que se detallan en el epígrafe 20 del Anexo I del presente pliego.

Las certificaciones mensuales tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En cuanto a los plazos y trámites se estará a lo dispuesto en el artículo 198 LCSP.

34.2.- Abonos a cuenta por materiales acopiados.

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este Plan lo elaborará la Dirección de Obra acompañándolo con la relación valorada.
- e) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 30.4.4 de este Pliego.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

4. Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

34.3.- Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.
- b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.
- c) El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.
- d) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 30.4.4 de este Pliego.

2. En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en el apartado 30.4.2.

34.4.-Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 240 LCSP.

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

34.5.- Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se ha producido cuando se haya consignado mediante Diligencia en el Documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

35. Prorrogas.

Si el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

36. Plazo de ejecución del contrato y penalidades administrativas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

37. Modificaciones de obras.

En el presente contrato administrativo no está prevista la modificación contractual, que sólo podrá realizarse excepcionalmente, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP, estándose a lo dispuesto en los artículos 191, 206 y concordantes de la LCSP.

38. Cesión de contrato y subcontrato de obras.

38.1.- Cesión de contrato.

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

38.2.- Subcontratación.

38.2.1.- En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- 1.- la parte de la prestación que se pretende subcontratar
- 2.- y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista,
- 3.- y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los licitadores tendrán la obligación de comunicar los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, y no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado 34.2.1 de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

38.2.2-Efectos del incumplimiento en materia de subcontratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

38.2.3.-Obligaciones.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere esta cláusula no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real Decreto 1109/2007 de 24 de Agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

38.3.-Obligación cumplimiento plazos pago a subcontratistas.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

38.4.- Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

La Administración contratante, a través de la Dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a la Administración contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. **Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución**, cuyo

incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades del 10% del precio del contrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el presente pliego se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 32 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato)

39.- Recepción de las obras y certificación final.

El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su terminación.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras.

El contratista deberá entregar en dicho acto de recepción el soporte electrónico en el que se recojan las fotografías y/o reportaje en video de la ejecución de la obra a que se refiere la cláusula 19.2.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la ley. En cuanto al plazo del interés de demora se estará a lo establecido en la cláusula 29.2 de este Pliego.

40.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Técnico-Director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.

41.- Causas de resolución.

Serán las previstas en los artículos 211 LCSP, con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 246 de la LCSP.

Serán asimismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusulas 23 y 34 del presente Pliego.

42.- Régimen jurídico.

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO	REFORMA DEL BOMBEO DE AUGAS RESIDUALES DE PONTE CELA.CAMBRE” De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, el objeto del presente contrato se divide en lotes.	
2. CODIFICACIÓN	Vocabulario común de contratos (CPV)	45000000-7 Trabajos de construcción. 45232410-9 Obras de saneamiento 45232423-3 Trabajos de construcción de centrales de bombeo de aguas residuales
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
	Presupuesto del contrato	36.195,48 €
	10% gastos generales	4.705,41 €
	6% beneficio industrial	2.171,73 €
	Subtotal	43.072,62 €
	IVA	9.045,25 €
	Total presupuesto licitación	52.117,87 €
4. VALOR ESTIMADO	43.072,62 €	
4. BIS. REGULACIÓN ARMONIZADA	Contrato no sujeto a regulación armonizada	
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	160 61900 22023001429	
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	4 MESES, contados a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo	
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	No se exige	
8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA	GRUPO E, Hidráulicas SUBGRUPO 1, Abastecimientos y Saneamientos CATEGORÍA 1, cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150.000 euros	
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Con carácter exclusivo y excluyente: Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es	
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	Tramitación ordinaria: diez días hábiles (Cláusula 14)	

11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION	No se exige
12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	No se establece
13. PERFIL DE CONTRATANTE	Dirección página web: - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es
14. GARANTÍA DEFINITIVA	No se exige
15. TASAS DEL CONTRATO	-----
16. REVISIÓN DE PRECIOS	No procede
17. CONTROL DE CALIDAD	Ver cláusula 31
18. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA	No se exige
19. OTROS DATOS: INFORMACIÓN	<p>PERFIL DE CONTRATANTE:</p> <p>https://contrataciondelestado.es http://www.cambre.es/concello/publicacions/perfil-de-contratante/</p> <p>TELÉFONO: 981 613 128 - Ext.: 324 e 437 CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@cambre.org</p>
	20.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CAMBRE NIF: P-1501700G
	20.2.- ÓRGANO DECISORIO/GESTOR ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE CÓDIGO: LA0004868
20. DATOS DE LA FACTURA	20.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE INTERVENCIÓN CÓDIGO: GE0002418
	20.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA CONCEJALÍA DE HACIENDA CÓDIGO: LA0004869
	20.5.- CÓDIGO DE PROYECTO: 2023 4 160 2 1 REFORMA BOMBEO AGUAS RESIDUALES
21. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PROYECTO Y PLIEGO:	Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MODELO DE PROPOSICIÓN

II.A) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____

actuando (*indíquese lo que proceda*):

en nombre propio

en representación de _____, con DNI o NIF nº _____ y con

domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código

Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la ejecución de las obras comprendidas en el expediente de contratación de la obra **REFORMA DEL BOMBEO DE AUGAS RESIDUALES DE PONTE CELA. CAMBRE** (expediente TEdC 2023/C003/000001), y a cuyos efectos:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

11 - Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que yo, firmante de esta declaración, ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

12 - Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, en concreto las relativas a la capacitación y representación, estando en posesión de los documentos referidos en el art. 140 de la LCSP.

13 - Que ni dicha entidad ni sus administradores u órganos de dirección (en caso de profesional autónomo: "que no me encuentro incurso...") están incursos en prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por la legislación vigente, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cambre, estando en posesión de los documentos acreditativos correspondientes.

En cualquier caso, **de resultar adjudicatario, se acreditará documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado, tanto a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS COMO EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO** (artículo 140.4 LCSP).

A tal efecto, no resultando posible por el Ayuntamiento de Cambre consultar o recabar de oficio dichos datos respecto de la fecha final de presentación de ofertas, sí se consultarán o recabarán respecto del momento de perfección del contrato,

salvo que el licitador desee oponerse, en cuyo caso deberá indicarlo expresamente (marcando con un "X" la siguiente casilla):

NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Cambre realice consulta de los datos del solicitante/representante a la AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y se compromete a aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

14 - Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

15 - Que cumpla con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

16 - Que, de conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP (*Indicar la opción*):

Que NO va recurrir a las capacidades de otras entidades

Que SÍ va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, una vez sea requerido por la Administración.

17 - Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal (en su caso):

Modelo de declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal

D./D^a....., con NIF núm....., en nombre propio o en representación de la empresa.....con domicilio social eny NIF nº....., teléfono....., correo electrónico..... bajo su personal responsabilidad.

D./D^a....., con NIF núm....., en nombre propio o en representación de la empresa.....con domicilio social eny NIF nº....., teléfono....., correo electrónico..... bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP y cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Particulares, a efectos de participar en la licitación para la contratación de las obras comprendidas en el "**REFORMA DEL BOMBEO DE AUGAS RESIDUALES DE PONTE CELA. CAMBRE** "

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____XX%
_____XX%

Como persona representante de la citada unión se nombra a....., con NIF.....

18 - Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica (*márquese el que corresponda*), y que las circunstancias de la entidad que figuran en él respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

- c) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, número de inscripción _____
d) Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, número de inscripción _____

19 - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, COMUNICO al Ayuntamiento de Cambre que las notificaciones que se efectúen para la adjudicación y durante toda la vigencia del contrato por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones "Notifica.gal", se efectúen a la siguiente dirección electrónica habilitada (DEH), y mediante acceso a través del certificado electrónico asociado al NIF que igualmente se indica:

- Correo electrónico que funcionará como DEH: _____
- Acceso mediante NIF _____

20 - Personas con discapacidad y plan de igualdad (*márquese con una "x" lo que proceda*):

Que cuento con una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y cumplo con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo, cuento con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Esto, según la letra d), del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

Que cuento con una plantilla con un número de personas trabajadoras inferior a 50.

11- Que me someto al fuero español (sólo en el caso de empresas extranjeras).

En _____ a _____ de _____ de 202_

EL LICITADOR (Firmado)

II.B) MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) N^o _____

actuando (indíquese lo que proceda)

en nombre propio

en representación de _____, con DNI / NIF n^o _____

y con domicilio en calle _____ n^o _____

el municipio de _____, provincia _____, país _____

teléfono _____



Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado de las obras comprendidas en el expediente de contratación de la obra **"REFORMA DEL BOMBEO DE AUGAS RESIDUALES DE PONTE CELA. CAMBRE"** (expediente TEdC 2023/C003/000001), a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnica que lo integra.

2º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

No concurre con empresas vinculadas.

Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____
- Denominación _____ NIF _____

.....

3º.- Precio

Ofrece el siguiente precio (DATOS SOLO EN NÚMEROS, NO EN LETRA):

D) Precio sin IVA euros.

E) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Porcentaje:..... %. Importe..... euros.

F) TOTAL (A+ B)..... EUROS.

4º.- Ofrece la siguiente reducción del plazo de la ejecución de obra.....meses.

5º.- Ofrece el siguiente incremento del plazo de garantía.....años

6º.- Para el caso de empate, declaro responsablemente que en la fecha final de presentación de ofertas:

- El número global de personas trabajadoras de plantilla es de _____

- El número particular de personas trabajadoras con discapacidad es de _____ lo que representa un porcentaje del _____ %

- El número particular de personas trabajadoras fijas con discapacidad es de _____ lo que representa un porcentaje del _____ %.

7º.- Que tiene previsto subcontratar las siguientes unidades de obra por el importe que se indica:

UNIDADES DE OBRA A SUBCONTRATAR	IMPORTE IVA INCLUIDO	NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO III: IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO

IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO

- SOBRE C – Único (archivo o sobre electrónico)”

Non producíndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Réxime Interior de data 20 de decembro de 2023 (CVD: oZZYoLWJQUmLOh+AdlBn), resultando aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos.

E non existindo máis asuntos dos que tratar, a Presidencia levanta a sesión, sendo as nove horas e tres minutos do mencionado día, estendéndose para a debida constancia a presente acta, do que eu, secretaria xeral, dou fe.

Visto e prace

O presidente

Juan González Leirós

A secretaria xeral

Pilar María Pastor Novo